

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020****(12 DE NOVIEMBRE DEL 2020)**

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo nacionales y transnacionales.

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, determina los requisitos para obtener la autorización especial, las agencias que presten servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.
2. Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o de colocación, junto con los siguientes documentos:

a) Certificados de antecedentes judiciales, policiales y de Interpol del representante legal de la agencia.

b) Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al período de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y lo establecido en la presente Resolución. En concordancia con lo dispuesto por la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

PARÁGRAFO. Podrán actuar como agencias transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las bolsas de empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las demás agencias públicas de gestión y colocación de empleo. Las personas jurídicas de derecho privado que se constituyan como agencias transnacionales, no podrán tener en su objeto social actividades diferentes de la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra. En ningún caso, podrán cumplir funciones mixtas u otras actividades comerciales.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante la Resolución No.000871 del 255 del 11 de agosto de 2016, se autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

Que, a través de la Resolución No.0001072 del 5 de octubre de 2018; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, bajo la modalidad de Bolsa de Empleo.

Que, la Resolución No. 0001072 del 5 de octubre de 2018, expiraría el 24 de octubre de 2020.

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"; se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, a fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia denominada Coronavirus COVID-19; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se amplió la vigencia temporal de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. "Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación".

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2020-ER-0004108 del 31 de agosto de 2020, la señora Maritza Rondón Rangel, identificada con cédula de ciudadanía número 8 6 0 0 2 9 9 2 4 - 7, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT. 8 6 0 0 2 9 9 2 4 - 7 y domicilio en Medellín, solicitó renovación de autorización para la prestación de servicios nacionales y transnacionales.

Que la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) módulo transnacional c) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) certificados de existencia y representación legal y e) póliza de seguro de cumplimiento.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de realizar observaciones al reglamento, proyecto de viabilidad y se requirieron los antecedentes judiciales y de Interpol del representante legal, mediante oficio radicado SPE-GSA-2020-EE-0003271 del 9 de octubre de 2020, por lo cual se le concedió el término de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2020-ER-0004860 del 28 de octubre de 2020, el representante legal del solicitante allegó la documentación exigida, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que el 05 de octubre de 2020 a través del radicado SPE-GSA-2020-ER-0005183 el Director de Movilidad y Formación para el trabajo del Ministerio del trabajo rindió concepto favorable del Módulo de Información, orientación y prevención especializada, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo transnacionales de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

Que se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) Servicios básicos
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
 - Preselección, y
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de virtualmente de registro, preselección y remisión y transnacionales presencial en Arauca, Apartado, Barranca, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Ibagué – Espinal, Medellín – Quibdó, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Martha, Villavicencio, y virtual a través de <https://www.empleo.com/sitios-empresariales/colombia/universidad-cooperativa-colombia/>

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 9 de noviembre de 2020, se concluye que la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0004860 del 28 de octubre de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA identificado con Nit. No. 8 6 0 0 2 9 9 2 4 - 7 con domicilio en Medellín, como Bolsa de Empleo de Empleo para la Prestación de Servicios de gestión y Colocación nacionales y transnacionales del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0004860 del 28 de octubre de 2020, se autoriza a la Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

- a) **Punto con atención restringida**

| SEDE | HORARIO | SERVICIOS |
|--|--|--|
| Arauca Calle 20 No 29-132. Barrio Corocoras | Lunes a Viernes: 8 am a 12 pm y 2 pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none">- Registro de oferentes demandantes y vacantes.- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, |

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

| | | |
|---|---|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Preselección, y - Remisión |
| Apartadó Calle 91 No. 96ª 55, Manzanares Barranca Calle 57 entre carreras 24 y 27 Barrio Galán | Lunes a viernes: 8 am a 12 pm y 2 pm a 6 pm. Lunes a viernes: 8 am a 12 m y 2 pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Bogotá Avenida Caracas No. 37-33 | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Bucaramanga Cra. 33 no. 30A-05 | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Cali Carrera 73 No. 2ª-80 | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Ibagué Calle 10 No. 1-64. | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Medellín Calle 50 No. 41-70. Bloque 2, piso 1. | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Montería Calle 52ª No. 6-79. Barrio la Castellana. | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Neiva | Lunes a Viernes: 8am a 12 | Servicios básicos |

Elaboró: Fernanda Losada. Abogada Grupo de Seguimiento y Admiración de la Red de Prestadores.

Evaluador técnico: Leonardo Bueno - Grupo de Seguimiento y Admiración de la Red de Prestadores

Evaluador tecnológico: Betsaida Cuero- Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Revisó: Nathalia Barrios Coordinadora Grupo de Seguimiento y Admiración de la Red de Prestadores.

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

| | | |
|---|---|---|
| Calle 11 No. 1-51B. Los Mártires | m y 2pm a 6 pm. | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Pasto Calle 18 No.47-150. Torobajo | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Pereira Complejo Educativo La Julita, sector Pinares | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Popayán Complejo Educativo La Julita, sector Pinares | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |
| Santa Marta Calle 50 No.41-70. Bloque 2, piso 1. | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión. |
| Villavicencio Carrera 22 No.7-06 Sur. Edificio Bloque principal, tercer piso. Barrio La Rosita | Lunes a Viernes: 8am a 12 m y 2pm a 6 pm. | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión. |

b) **Punto virtual restringido**

| URL | SERVICIOS |
|---|--|
| https://www.empleo.com/sitios-empresariales/colombia/universidad-cooperativa-colombia/ | Servicios básicos <ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión |

RESOLUCIÓN NÚMERO (000391) DE 2020 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Bolsa de Empleo"

PARÁGRAFO PRIMERO la operación de los servicios de gestión y colocación de empleo se soportarán a través de la URL autorizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios transnacionales se prestarán a través del micrositio Alumni <https://www.ucc.edu.co/alumni/Paginas/inicio.aspx>

ARTÍCULO TERCERO. los servicios básicos se prestarán gratuitamente para los oferentes y para los demandantes de acuerdo con el reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS

Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo